



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 392

Siete (07) de octubre de 2026

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 419-AS-ARZO-2026

Panamá, siete (07) de octubre de 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS CON 65/100 (B/.162.65), correspondiente al 1% del valor CIF total de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.16,265.00) de la mercancía descrita como AUDIFONOS, CABLES, CARGADORES DE LA MARCA APPLE la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00), correspondiente al 1% del valor CIF total de TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00) de la mercancía descrita como ZAPATILLAS DE LA MARCA UNDER ARMOUR la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como AUDIFONOS, CABLES, CARGADORES DE LA MARCA APPLE, ZAPATILLAS DE LA MARCA UNDER ARMOUR, incautadas en el contenedor UETU8480377, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

ANGEL BATISTA.

Secretario Ad Hoc

(fdo.)

JORGE MONTENEGRO

Administrador Regional de Aduanas

Zona Oriental

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar, se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (07) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANGEL BATISTA
Secretario Ad-Hoc

LICDO. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Oriental

Se fija el presente EDICTO a las 3:20 de la tarde del día de hoy 07 del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis

JM/JCL/ab